



SRE

**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Hermanamiento entre el Municipio de Cuernavaca del Estado de Morelos de los Estados Unidos Mexicanos y la Municipalidad de General Villegas, Provincia de Buenos Aires de la República Argentina.
Áreas de Cooperación:	Ámbito Internacional. Ámbito Regional. Ámbito Local. Ámbito de la Administración Pública. Ámbito Económico y Comercial. Ámbito de la Cultura, Juventud, Deportes. Ámbito Universitario.
Fecha en que se firmó:	21 de Octubre de 2010.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de General Villegas de la Provincia de Buenos Aires, de la República Argentina.
Vigencia:	Tendrá una duración de dos años renovable por períodos iguales y podrá ser modificado o darse por terminado por mutuo consentimiento mediante notificación formal efectuada por escrito con una antelación no inferior a los sesenta (60) días.



Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA DE ESTAO DE MORELOS DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS,
PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Visto el interés manifestado por las autoridades y fuerzas vivas de General Villegas y Cuernavaca, México, en establecer un Hermanamiento, la Ciudad de General Villegas, República Argentina, representada por su Intendente, Sr. Gilberto Oscar Alegre, y la Ciudad de Cuernavaca, representada por su Presidente Municipal, Sr. Manuel Martínez Garrigós, y con el fin de su afianzamiento mediante la identificación de nuevos campos de interés mutuo y el desarrollo de intercambios y cooperación con el fin de lograr una mejor prosperidad y crecimiento de ambas Partes. Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar proyectos de cooperación en el marco de las posibilidades y términos legales de la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, por cuanto declaran su deseo de continuar e intensificar la futura cooperación según el presente acuerdo de Hermanamiento.

OBJETIVO:

El presente acuerdo tiene como objetivo formalizar el Hermanamiento entre ambas ciudades y establecer las bases para llevar a cabo actividades de cooperación que permitan la diversificación y el desarrollo integral de áreas identificadas de interés común.

I. EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Concientes de que la cooperación bilateral fomenta el entendimiento entre los Estados y sus pueblos en virtud del significado fundamental que detenta la creación de relaciones recíprocamente útiles entre ciudades y regiones al contribuir al mejor conocimiento entre sus ciudadanos, las Partes promoverán el intercambio de experiencias que contribuyan a la solución de problemas de carácter social, económico y ecológico.

Ambas ciudades procurarán intensificar el intercambio de conocimientos e información emprendido a partir de la firma del Protocolo de Amistad el 21 de Octubre de 2010.

- Efectos de la globalización de la economía sobre las ciudades y sus entornos;
- Relación entre las ciudades y su cinturón urbano;
- Cambios en los mercados locales y regionales de trabajo así como en las capacidades y conocimientos de los trabajadores, alcances de

la acción municipal en la materia (en especial en el área de la educación);

- Migraciones y sus consecuencias, políticas para la retención de las generaciones jóvenes;
- Cambios en las estructuras demográficas con directas consecuencias en los servicios municipales, particularmente en el área social y de la salud;
- Reducción del déficit del presupuesto comunal;
- Problemas del transporte, en particular el desarrollo y/o la ampliación del servicio de transporte público urbano;
- Problemas de la protección del medio ambiente, en particular en el uso de energía no renovable; análisis de recursos energéticos alternativos.

II. EN EL ÁMBITO REGIONAL:

Ambas Partes propiciarán el conocimiento de la contraparte en sus áreas de influencia, promoviendo la participación de la población en eventos relacionados con el Hermanamiento, compartiendo las experiencias adquiridas en este marco.

III. EN EL ÁMBITO LOCAL:

Ambas ciudades fomentarán los contactos entre grupos y asociaciones políticas y sociales, organizaciones no gubernamentales, entidades empresariales, establecimientos educativos, clubes deportivos, entre otros, con el propósito de que la presente iniciativa de Hermanamiento se desarrolle en el tiempo, independientemente de los cambios que se produzcan en la conducción política, transformándose en un objetivo permanente de toda la comunidad.

IV. EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

General Villegas y Cuernavaca colaborarán en el ámbito de la gestión municipal y, sobre la base de la reciprocidad, llevarán a cabo un intercambio de experiencias e información sobre las buenas prácticas en términos de eficiencia y efectividad, haciendo hincapié en los siguientes campos:

- administración municipal y atención al público
- estructura impositiva y manejo del presupuesto
- desarrollo de la infraestructura urbana (servicios, transporte, etc.)
- planificación, organización y gestión del transporte

- limpieza urbana y tratamiento de residuos, con particular énfasis en su reciclaje
- desarrollo del sistema educativo, promoción y formación del cuerpo docente así como de todo lo que hace al perfeccionamiento pedagógico.

V. EN EL ÁMBITO ECONÓMICO Y COMERCIAL

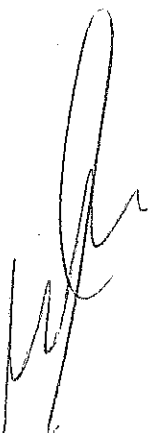
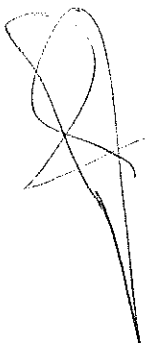
General Villegas y Cuernavaca apoyarán la cooperación en este sector, con la aplicación de las siguientes medidas:

- intercambio de datos estadísticos e información pertinente
- promoción de la participación de empresas en ferias, exposiciones y eventos internacionales que se lleven a cabo
- apoyo a estrategias para entablar contactos que favorezcan la cooperación entre empresas públicas y privadas de las dos Partes.
- Promoción de acciones conjuntas que promuevan el turismo como vehículo por excelencia para el conocimiento recíproco.

VI. EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES

General Villegas y Cuernavaca estructurarán un calendario de eventos directamente e indirectamente relacionados con el presente Convenio, además de utilizar todo instrumento de vinculación cultural de que dispongan para ampliar el conocimiento recíproco en las áreas enunciadas con vistas al enriquecimiento cultural de sus respectivas poblaciones, a saber:

- Vida y obra del escritor Manuel Puig
- Teatro, cine, documentales, muestras plásticas y demás expresiones artísticas vinculadas a la vida y obra del escritor villeguense.
- Fiestas populares: carnavales, fiestas patronales y de la tradición
- exposiciones artísticas
- coproducciones fotográficas y/o cinematográficas
- giras de grupos de teatro, danza y música
- producción de programas documentales para medios de comunicación y establecimientos educativos
- colonias de vacaciones
- torneos deportivos



VII. EN EL ÁMBITO UNIVERSITARIO

Ambas ciudades impulsarán un activo cronograma de intercambios de docentes y estudiantes como aporte al desarrollo de la proyección internacional de las respectivas Casas de Altos Estudios.

VIII. FINANCIAMIENTO

Ambas partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada ciudad sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina.

X. ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL

Ambas partes gestionaran ante sus respectivas autoridades a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes.

XI. GENERALIDADES

- a) Ambas ciudades favorecerán y, en el marco de sus posibilidades, promoverán otros proyectos que aporten contribuciones en el espíritu de este Convenio.
- b) El intercambio y la cooperación se darán según las condiciones usuales, es decir, la Parte emisora asume los costos del viaje de ida y vuelta y alojamiento, y la receptora, con los gastos de transporte local y recepciones que se produzcan en el lugar de destino. Como

complemento de lo antedicho, pueden acordarse condiciones especiales para la ejecución de determinados proyectos.

- c) Ambas ciudades definirán, previo a la implementación, los detalles de futuros proyectos concretos en materia de intercambio y/o cooperación. La elaboración y el seguimiento de estos programas operativos corresponderán a las oficinas competentes en las áreas respectivas en cada ciudad.
- d) El municipio de la ciudad anfitriona financiará los gastos de estadía – previamente acordados- de la otra parte, mientras que la Municipalidad visitante asumirá los gastos de su traslado internacional.
- e) El presente Convenio tendrá una duración de dos años renovable por períodos iguales y podrá ser modificado o darse por terminado por mutuo consentimiento mediante notificación formal efectuada por escrito con una antelación no inferior a los sesenta (60) días. Dicha circunstancia no afectará el desarrollo y conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante la vigencia de las disposiciones modificadas.
- f) Cualquier controversia que provenga de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta de común acuerdo por las Partes.
- g) La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.
- h) Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.
- i) Las Partes comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo, los informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Instrumento.

XI. SUJECCIÓN A LA APROBACIÓN DEL CUERPO LEGISLATIVO:

Las Partes reconocen expresamente que el presente acuerdo queda sujeto a su aprobación por parte de sus respectivas Cancillerías de conformidad a lo establecido por la Constitución Nacional por Parte de la Ciudad de General Villegas y por parte de la Ciudad de Cuernavaca de conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presente acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las ciudades, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

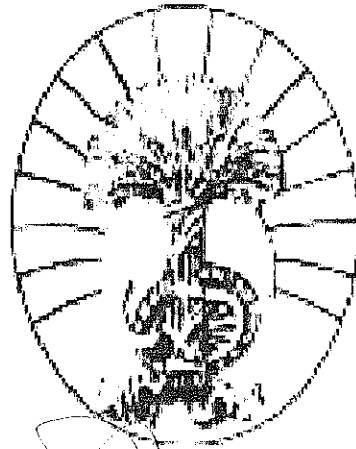
Firmado en la ciudad de General Villegas de la Provincia de Buenos Aires, de la Republica Argentina el 21 de Octubre de dos mil diez, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la Ciudad de

Por la Municipalidad de

**Cuernavaca, del Estado de Morelos, de los
Estados Unidos Mexicanos**

**General Villegas, Provincia de Buenos
Aires de la República Argentina**



Presidente Municipal

Manuel Martínez Garrigós

Intendente Municipal

Gilberto Oscar Alegre

